

RESOLUCION No. 7606

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el Estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, asesorando y apoyando la formulación de las políticas financieras, contables y presupuestales de la Secretaría garantizando una sana administración de los recursos, atendiendo las normas vigentes aplicables.

Debido a las exigencias de la información y dedicación inherente al registro, control y seguimiento financiero de las actividades realizadas por SDA, tanto a nivel de generación como de uso, que permita una información contable oportuna y confiable para la conciliación por parte de la Dirección Distrital de contabilidad y otros entes distritales dentro del nivel central, es importante contratar los servicios profesionales para actualizar el avalúo de la propiedad planta y equipo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Atendiendo las normas vigentes aplicables en cumplimiento de los postulados de confiabilidad, razonabilidad, consistencia, utilidad de la información contable y financiera y en especial la norma que establece la revisión de la vida útil que es el "Manual de procedimientos contables" de la Contaduría General de la Nación, en su Capítulo III "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo." Numeral 11 "Revisión de la vida útil"

*Para dar cabal cumplimiento a lo anterior y a la normatividad vigente, se hace necesaria la contratación para actualizar el avalúo de la propiedad planta y equipo de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la firma **AVALUOS SALAZAR GIRALDO** con NIT No. 860058373-2, empresa que está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con el*

Certificado de Habilidad expedido por la Ordenadora del Gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3264
Concepto	Honorarios Entidad
Código presupuestal	311020301
Valor	\$4.640.000.00 Incluido IVA

Que el contrato tendrá un término de ejecución de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **AVALUOS SALAZAR GIRALDO LTDA.** para "Actualizar el avalúo de la propiedad planta y equipo de la Secretaría Distrital de Ambiente", por valor de \$ 4.640.000.00, incluido IVA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 NOV 2008

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Elvira Cárdenas Muñoz
Aprobó: Dra. Luz Mónica Acevedo Talero, Subdirectora Contractual

